

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimané de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 ídem; por tres meses 12 ídem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 ídem; por tres meses 15 ídem.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE, NUM. 8. El pago de la suscripción será ADE. ANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del día 24 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

(Conclusion).

PROGRAMAS PARA VIGILANTES SEGUNDOS.

Programa de lectura y escritura, Gramática castellana y Elementos de Aritmética con conocimiento completo del sistema decimal.

1.ª Lectura de impresos ó manuscritos.

2.ª Escritura al dictado con Ortografía.

3.ª Ejercicios prácticos de Gramática castellana por medio del conocimiento de las partes de la oración y de la redacción de documentos particulares sobre un tema propuesto por el Tribunal.

4.ª Aritmética conforme al programa siguiente:

¿Qué es Aritmética? ¿Cuáles son los números de que se vale?

¿Qué es número? ¿Qué es cantidad?

¿Qué es magnitud y qué es unidad?

Conceptos de la pluralidad y de la totalidad en relación á los de cantidad y número.

¿Cómo se explican las cantidades?
¿Cómo se mide ó aprecia la cantidad?

¿De cuántos modos puede ser el número?

¿Qué son números enteros?

¿Cómo se engendran los números?

¿Qué es numeración décupla y cómo se forma?

¿De cuántas maneras puede ser la numeración?

Principio convencional de la numeración oral y manera de enunciar los números enteros.

¿Qué son cifras ó guarismos, y cuál es su significación?

¿Cómo se combinan las cifras ó guarismos para escribir los números enteros?

¿Cómo se leen los números escritos con varios guarismos?

¿Qué operaciones principales se ejecutan con los números enteros?

¿Cuál es la naturaleza del problema de sumar enteros?

Tabla de sumar, y ejemplos de adición de números enteros compuestos de varias cifras.

¿Cómo se prueba la adición de números enteros?

¿En qué consiste la sustracción de enteros?

¿Cuál es el signo que la expresa?

¿Cuántos casos comprende la sustracción de enteros?

¿Cómo se prueba la sustracción?

¿A qué se llama multiplicar enteros?

¿Qué signo denota la operación?

¿Cómo se multiplican los enteros?

¿Cómo se forman las tablas de multiplicar?

Prácticas diversas de la operación.

Regla general de la multiplicación.

Casos que comprende la abreviación de la operación.

Propiedades generales de la multiplicación.

Variación del producto cuando se altera uno de los factores.

División de números enteros: definición; signo de la operación.

¿Cuál es la naturaleza del problema de dividir enteros?

¿De cuántos modos puede ser la división?

Práctica de la operación en los diversos casos de que dividendo y divi-

sor tengan una ó varias cifras.

Abreviaciones de la división en determinados casos.

Diferencia entre las divisiones completas ó incompletas; su aplicación á la prueba de la multiplicación.

¿Qué son números fraccionarios?

¿Cómo se expresan?

¿Qué son quebrados propios y qué son impropios?

¿Cómo se convierten los enteros y mixtos en quebrados propios?

¿Cómo se suman los quebrados?

¿Cómo se restan? ¿Cómo se multiplican? ¿Cómo se dividen?

¿Qué son números decimales?

¿Cuáles son las ventajas de los números decimales?

¿Cómo se forman? ¿Cómo se escriben y leen?

Alteraciones que sufren cambiando de lugar la coma.

Adición, sustracción, multiplicación y división de los números decimales, y casos particulares que comprenda la última.

¿Qué son números concretos?

Diversas unidades concretas; sistema de pesos, medidas y monedas. Explicación del sistema métrico decimal; sus unidades lineales; las de superficie ó cuadradas; las de volumen ó cúbicas; unidades de peso; sistema monetario.

Adición de los números concretos; sustracción, multiplicación y división de id.

Medidas, pesas y monedas de Castilla, y su relación con las métricas de males.

Unidades lineales, superficiales y cúbicas; unidades de peso; sistema monetario.

PROGRAMA DE NOCIONES DE MORAL.

1.ª Bases fundamentales de la sociedad humana.—Idea de la ley moral.

2.ª Objeto y fin de la ley moral.—Prueba de su existencia.

3.ª Teoría del bien y del mal.—Caracteres distintivos de uno y otro.

4.ª Diferencia entre el deber y la virtud.—Cuáles son las virtudes llamadas cardinales.

5.ª Deberes del hombre para con Dios.—Deberes del hombre para con la sociedad y para consigo mismo.

6.ª La educación como deber moral del hombre.

7.ª Fundamentos de los deberes religiosos según la doctrina cristiana.

8.ª Idea del libre albedrío; responsabilidad de las acciones humanas.

9.ª Deberes perfectos ó imperfectos; diferencia entre las acciones que nacen de la voluntad y de la conciencia.

10. Influencia de la sociedad en las costumbres para la corrección y extirpación del vicio.

11. Deberes morales del ciudadano.—Deberes del hombre en la familia.

—Deberes con su patria y con la humanidad.

12. Deberes morales del funcionario público, y principalmente en el desempeño de su cargo como individuo del ramo de penitenciarías.

PROGRAMA SOBRE CONOCIMIENTO DE LOS ARTICULOS DEL CÓDIGO PENAL, RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DE LA VIGILANCIA.

1.ª Definición del delito y de la falta con arreglo al Código penal.—Clasificación de los actos punibles, según el grado de desarrollo y la importancia de la pena que la ley les aplica.

2.ª Circunstancias que eximen de responsabilidad, y circunstancias que la modifican.

3.ª Personas responsables de los delitos y faltas.—Autores, cómplices, encubridores; personas responsables civilmente.

4.ª De las penas.—Su clasificación con arreglo al art. 26 del Código penal.—Penas de privación de libertad.

—Cadena, reclusión, presidio mayor y menor, prisión mayor y menor.—Arresto.—Duración de estas penas; diferencias que las distinguen en cuanto al establecimiento en que han de extinguirse, en cuanto al trabajo del que las sufre, y al aprovechamiento de la utilidad obtenida por el trabajo.

5.ª De la prisión subsidiaria por insolvencia.—Tiempo máximo de su duración.

6.ª Liquidación del tiempo de duración de las penas de privación de libertad: día desde que se empieza á contar el tiempo.—Debe expresarlo

el testimonio de condena que debe acompañar al penado?—En caso de que no lo exprese, ¿debe consultarse al Tribunal sentenciador?

7.ª Formacion de los expedientes personales de los penados.—Hojas histórico-penales.—¿Es requisito necesario para la admision de un penado la presentacion del testimonio de condena?—En caso de que no se presente, ¿deberá suspenderse la admision sin perjuicio de admitirlo como preso en la cárcel?

8.ª Del licenciamiento de los penados.—Plazo en que debe consultarse al Tribunal sentenciador, y documentos que deben acompañar a la consulta.—Cuándo deben reclamar del Gobernador civil las licencias de los penados que hayan de ser puestos en libertad, y cuándo por consiguiente deben remitirse a esta Autoridad las copias de las hojas histórico penales.

9.ª De los indultos.—¿A qué Autoridad debe remitirse la instancia que presenten los presos ó penados en solicitud de indulto?—¿Deberá acompañar la copia de la hoja histórico penal, el informe de conducta?—Cuándo se acuerda un indulto, la aplicacion del mismo ¿deberá hacerla el Tribunal sentenciador?

10. Del quebrantamiento de condena.—Responsabilidad que puede tener el personal encargado de la vigilancia en estos casos.

11. Delitos que pueden cometer los empleados de Establecimientos penales en el ejercicio de sus cargos contra los derechos individuales garantidos por la Constitucion del Estado.

12. Delitos que pueden cometer los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.—Infidelidad en la custodia de presos.—Malversacion de caudales.—Cohecho, etc.

13. De la detencion provisional.—Requisitos que debe exigir un Director de cárcel para la admision de un detenido.—dentro del tiempo del cual debe poner la admision del detenido en conocimiento del Tribunal a cuya disposicion quede el detenido y tiempo máximo de la duracion de la detencion.

14. De la prision provisional.—Requisitos que deben acompañarla.—Término dentro del cual debe acudir el Juez y comunicar al Director de la cárcel la ratificacion de la prision ó su levantamiento.

15. De la incomunicacion.—Término máximo de su duracion y efectos de la incomunicacion.

16. De la correspondencia de los presos y penados.—Distintos derechos del Jefe de un Establecimiento con respecto a ella.

PROGRAMA PARA VIGILANTES TERCEROS

Los de Lectura y Escritura; Gramática, Aritmética y Nociones de Moral que preceden para vigilantes segundos.

PROGRAMAS PARA SUBALTERNOS.

Programa de lectura y escritura, Gramática castellana y nociones de Aritmética.

1.ª Lectura de impresos y diferentes manuscritos.

2.ª Escribir con claridad y Ortografía.

3.ª Conocimiento de las partes de la oracion.

4.ª Las cuatro reglas y sistema

decimal, con arreglo al programa siguiente:

¿Qué es Aritmética?

¿Qué es número?—Ejemplo.

¿Qué es unidad?—Ejemplo.

¿Qué es número entero?

¿De cuántas especies pueden ser los números?

¿Qué es número abstracto?—Ejemplo.

¿Qué es número concreto.—Ejemplo

¿Qué es numeracion?

¿Qué es numeracion oral?

¿Qué es numeracion escrita?

¿Cómo se representan los números?

¿Cómo se leen?

¿Qué operaciones principales se ejecutan con los números?

¿Qué es adición?

¿Cómo se denominan los términos ó componentes de la adición?

¿Cómo se ejecuta la adición de números que tengan más de una cifra?

¿En qué consiste la prueba de la adición?

¿De cuántas maneras puede ejecutarse?

¿Qué es sustracción ó resta?

¿Qué signo denota la operacion?

¿Qué términos se consideran en la operacion?

¿Cómo se ejecuta la operacion?

¿Cómo se prueba la operacion de la resta?

¿Cómo se restan los números concretos?

¿Qué es multiplicar?

¿Cuál su signo?

¿Cómo se denomina el número que se multiplica?

¿Cómo aquél por quien se multiplica?

¿Qué otro nombre reciben?

¿Cómo se llama el resultado?

¿Qué casos se distinguen en la multiplicacion?

¿Cómo se forma la tabla de multiplicar y cómo se usa ó emplea?

¿Cómo se ejecuta la operacion de multiplicar?

¿En qué casos puede abreviarse la multiplicacion?

¿De cuántas maneras puede efectuarse la prueba de la multiplicacion?

¿Cómo se multiplican los números concretos?

¿Qué se entiende por division?

¿Qué términos se consideran en la division y con qué signo se representa?

¿De cuántos modos puede ser la division?

¿Qué se entiende por division exacta?

¿Cómo se efectúa ó practica la division?

¿Cómo se comprueba la operacion de dividir?

¿Cómo se dividen los números concretos?

¿Qué son números decimales?

¿Cómo se escriben y cómo se leen?

¿Cómo se suman los números decimales?

¿Cómo se restan los números decimales?

¿Qué casos comprende la multiplicacion de los números decimales?

Ejemplos y operaciones en todos los casos.

¿Cómo se dividen los números decimales?

¿Qué casos comprende la division de los números decimales?

¿Cómo se valúan los números decimales?

Ejemplos.

Madrid 31 de Julio de 1882.—El Director general, A. Mansi.

Advertencia. La Direccion general, á los efectos determinados en la Real orden anterior, ha dispuesto que los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de empleados de Establecimientos penales acompañen á la instancia en solicitud de admision, suscrita en papel

de la clase 12.ª, su partida de bautismo legalizada, certificacion de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y declaracion escrita y firmada por el interesado, en papel de oficio, de no haber sido sentenciado por los Tribunales á pena alguna.

Los que pretendan plaza de subalternos acompañarán tambien á su solicitud copia legalizada de su licencia del Ejército.

Las instancias se presentarán en el Negociado del Personal, de once á una, todos los días no feriados.

Lo que se publica en la Gaceta en cumplimiento de lo prevenido en la regla 15 de la Real orden expedida por este Ministerio en 28 de Julio de 1882.

Madrid 4 de Agosto de 1886.—El Director general, Alberto Aguilera.

(Gaceta del 18 de Agosto.)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

SESION DEL DIA 17 DE MAYO DE 1886.

Presidencia del Sr. Pombo.

Diputados asistentes: señores Alonso, Fernandez Baldor, Celis, Lopez Doriga, Herran, Fernandez Hontoria, Hoyos, Lanuza, Garcia Obregon, Oria, Diaz de la Pedraja, Piñal, Sainz Trápaga, Gonzalez Trevilla y Pombo.

Se abre la sesion á las siete de la noche y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba un dictamen de la Comision de Gobernacion, desestimándose en su virtud una instancia del escribiente don German Pedrosa pidiendo aumento de sueldo.

Se lee otro dictamen de la Comision de Gobernacion; y un Sr. Diputado observa que se han retirado del Salon otros señores Diputados con lo que no queda número bastante para deliberar.

Y se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 18 DE MAYO DE 1886.

Presidencia del Sr. Pombo.

Diputados asistentes: señores Alonso, Fernandez Baldor, Celis, Cuevas, (D. R.), Lopez Doriga, Herran, Fernandez Hontoria, Hoyos, Ilisastegui, Garcia Obregon, Lanuza, Diaz Pedraja, Piñal, Lopez del Rivero, Sainz Trápaga, Gonzalez Trevilla y Pombo.

Se abre la sesion á las siete de la noche y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Pase á la Comision de Gobernacion una proposicion que apoyada por el señor Piñal se toma en consideracion y dice así:

Excmo. Sr.: Los empleados de V. E. muy dignos, por cierto, D. Gas-

par Dominguez y don Entimio de la Revilla, desempeñan funciones de oficiales, haciendo extractos y poniendo notas. Son, pues, verdaderos oficiales, bien que para indicar sin duda que son los más modernos de la clase se les denomina auxiliares, nombre que hasta aquí no podía confundirlos con empleados de otra categoría, pero ya se llamen auxiliares los que hasta aquí fueron escribientes.

Parece, pues, que deben dejar, y así lo proponen los suscritos Diputados, aquella denominacion de auxiliares los referidos empleados, intitulándose de hoy más «oficiales», ya que lo son de hecho, y con los oficiales tienen semejanza mayor y más parecida en sus funciones que con los hoy llamados auxiliares.

Salon de sesiones 17 de Mayo de 1886.—José Piñal.

Y pasa á la Comision de Fomento una instancia de don Fernando Fernandez, maestro de gimnasia, solicitando una subvencion para su gimnasio higiénico.

Se aprueba la distribucion de fondos que, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente, practicó la Comision provincial, porque aunque se hallaba reunida la Diputacion estaban en suspenso sus sesiones, urgiendo la resolucion del asunto.

El Sr. Presidente manifiesta que la noche anterior, acompañado de once ó doce señores Diputados, se presentó al Sr. Gobernador civil de la provincia ofreciéndole, para que se sirviera tramitarla por el conducto correspondiente á S. M. la Reina Regente, la reverente felicitacion de la Diputacion provincial, por el feliz alumbramiento de la Augusta Señora, y los sentimientos de profunda adhesion del mismo Cuerpo provincial al nuevo Rey de España y á toda su dinastia; y que el Sr. Gobernador se habia encargado de tramitar al Gobierno de S. M. las manifestaciones del Sr. Presidente.

Por unanimidad se aprueba lo hecho por el Sr. Presidente, resultando hallarse en el salon los señores Alonso, Fernandez Baldor, Celis, Cuevas (don R.), Lopez Doriga, Fernandez Ontoria, Hoyos, Ilisastegui, Lanuza, Garcia Obregon, Diaz Pedraja, Piñal, Sainz Trápaga y Pombo.

Se aprueba el dictamen de la Comision de Gobernacion proponiendo que hasta que se apruebe el presupuesto para el próximo año económico, no provea la plaza de escribiente temporero de la Seccion de Cuentas, y que por ahora pase á prestar servicio á la misma Seccion el auxiliar don Aurelio Eguizabal.

Se acuerda tambien que cuando se trate de proveer la expresada plaza de escribiente temporero, tenga presente la Comision de Gobernacion las instancias anteriormente presentadas en solicitud de esa plaza y otra, de que se da lectura, de don Adrian del Rio Iturralde.

Se acuerda tambien que pase á informe del Director del camino de San Miguel de Aras al Puente de Caras la instancia del contratista de varias parcelas y barreras, solicitando la devolucion de la fianza.

Se acuerda tambien agregar un auxiliar al peon caminero encargado de trozo de la carretera del Puente de Santa Lucia á la Virgen de la Piedad y que ese auxiliar se encargue del cuidado de los 1.780 metros que son prolongacion de aquella carretera en direccion á la estacion de Torrelavega habiendo de fijarse el haber de aquel auxiliar y procediéndose cuando correspondiera á su nombramiento.

Quedan sobre la mesa varios expedientes informados por las comisiones

Continuando la discusión del presupuesto, el Sr. Trápaga entiende que debe reducirse la cantidad de 8.000 pesetas que se propone para los gastos que ocasionen las operaciones del reemplazo; porque esa cantidad bastaba en años anteriores en los que por ser obligatorio el reconocimiento de todos los mozos alistados en la provincia, importaban los derechos de los facultativos cantidad mucho mayor que la que importan ahora; por que, según la ley vigente, solo son reconocidos los mozos que alegan exención física.

El Sr. Dóriga expone que puede ser necesaria toda la cantidad consignada, y que si no lo fuera, el sobrante quedaría en beneficio de la provincia.

El Sr. Lanuza manifiesta su opinión de que para ningún servicio debe presuponerse mayor cantidad que la que razonablemente parezca necesaria; por que no debe aumentarse el reparto a los pueblos para que queden sobrantes en los capítulos.

El Sr. Obregon manifiesta que la Comisión propone para el servicio de que se trata la cantidad de 8.000 pesetas por que es la que según resulta de los informes adquiridos, se aproximan más al gasto que haya de producirse.

Rectifican todos los señores que han tomado parte en el debate y se aprueba la consignación por los votos de los señores Alonso, Baldor, Cuevas, Dóriga, Fernandez Hontoria, Iisástegui, Obregon, Piñal y Sr. Presidente contra los de los señores Celis, Herrán, Hoyos, Lanuza, Pedraja, Trápaga y Trevilla.

Se acuerda consignar 20.000 pesetas para gastos del servicio de bagajes.

Se da cuenta de que se propone 5.000 pesetas para los gastos de impresión y circulación del *Boletín Oficial* de la provincia.

El Sr. Díaz de la Pedraja recuerda que está aprobada una proposición de S. S. sobre establecimiento de una imprenta provincial; y relaciona el buen servicio que este establecimiento prestaría a la provincia con ventaja sobre el que actualmente se presta.

El Sr. Lanuza observa que no se trata de examinar el actual servicio de impresión del *Boletín Oficial*; añade que la nueva imprenta provincial no podría funcionar para primero de Julio, y cree que solo se trata de la indispensable consignación para imprimir y circular aquel periódico.

El Sr. Díaz Pedraja dice que no ha tratado de hacer cargos al contratista del *Boletín Oficial*; hablando del servicio de este periódico no más que para ponerle en parangón, con el que prestaría la imprenta provincial.

Se aprueba la consignación propuesta y la de 15.000 pesetas para calamidades públicas.

Se da cuenta de que la Contaduría propone que se forme la relación número 12 de la manera siguiente:

RELACION NÚM. 12.

Personal.

Sueldo de dos Directores de caminos provinciales á 3.000 pesetas.....	6.000
Id. de dos auxiliares á 2.000 idem.....	4.000
Id. de dos escribientes á 500 idem.....	1.000
Id. de 4 capataces de peones camineros á 680 pesetas.....	2.720
Id. de 80 peones camineros	

y de un auxiliar á 630.... 19.530

33.250

Material.

Para material, alquileres, enseres y su conservación, de cada uno de los Directores á razón de 396 pesetas 50 céntimos....	795
Para dietas de salida de los Directores y auxiliares.....	3.000
Para compra y reposición de herramienta.....	700
	4.493

Resumen.

Personal.....	33.250
Material.....	4.493
	37.743

Y de que la Comisión propone lo siguiente:

Teniendo en cuenta que ya al discutirse otros presupuestos los directores de carreteras han acudido á V. E. en solicitud de que se les majorara su retribución; que no han sido objeto de aumento sus sueldos desde su creación, habiéndose, en cambio desnivelado la proporción entre estos y los gastos de la vida, que recientemente ha recibido por decreto del Ministerio de Fomento la clase de Ayudantes de obras públicas á que pertenecen un aumento de sueldo; que las corporaciones y particulares siempre deben retribuir con un sueldo superior al que tienen sirviendo al Estado, á los empleados de escalafón en virtud de los perjuicios que experimentan por la condición de su penumerarios á que quedan reducidos, y que las dietas de salida que hoy los tiene fijada V. E. están reguladas al tipo de diez pesetas, cuando el Estado abona quince á los de su clase: la Comisión propone que se les aumente á dichos directores el sueldo que disfrutaban con la cantidad de quinientas pesetas á cada uno, y que se les abonen las dietas de salida al tipo de quince pesetas, quedando la partida de los dos sueldos en siete mil pesetas y la de dietas en cuatro mil quinientas.

2.500

También propone que abra un crédito de mil ochocientas noventa pesetas para plazas de peones camineros creadas por V. E. y otro de doscientas veinte y cinco para herramientas de los mismos.

2.115

El Sr. Gonzalez Trevilla impugna el dictamen de la Comisión porque entiende que á los Directores de caminos debe dárseles el sueldo que disfrutaban pasando al servicio del Estado; y por que cree exigua la cantidad que se fija para dietas de salida de los mismos Directores y sus auxiliares; y propone que los auxiliares disfruten por dietas una mitad más de lo que en la actualidad les está asignada.

El Sr. Lanuza impugna también el

dictamen creyendo que el estado de la Hacienda provincial no consiente el aumento de gastos que se propone; pudiendo tal vez reducirse el personal y suprimir una de las plazas de Directores dotándose á la que se conserve con el sueldo de 4.000 pesetas.

El Sr. Trevilla manifiesta que acepta gustoso la indicación del señor Lanuza si la disminución de personal no causa perjuicios al servicio de Obras públicas.

El señor García Obregon manifiesta que el mal estado de los fondos provinciales es causa de que la Comisión no proponga que se eleve á 4.000 pesetas el sueldo de los Directores; que el deseo de aproximarse en lo posible los haberes de estos funcionarios á los que ellos disfrutarían sirviendo al Estado, y otras consideraciones que expone S. S. movieron á la Comisión á aumentar en 500 pesetas el sueldo de cada uno de los mismos funcionarios, que respecto á la aplicación de las dietas de ellos, la Comisión se ha atendido á lo que ocurre con los Ayudantes de Obras públicas; y que respecto á las de los delincentes ó auxiliares de los Directores, en el ánimo de la Comisión estaba aumentar sus dietas, bien que se olvidara proponerlo, aunque la cantidad que presupone para el servicio se fijó teniendo en cuenta ese intento; de modo que sin aumentarla puede aceptarse la enmienda del señor Trevilla de que los auxiliares disfruten la mitad más de lo que vienen percibiendo por dietas de salida.

El señor Piñal defiende también el dictamen expresando lo que pierden los Directores no estando al servicio del Estado y la necesidad de que, para no abandonar ellos el de la Diputación, se les aumente el sueldo siquiera en lo que propone la Comisión, la cual, según su Señoría, cree que sería muy perjudicial para el servicio la disminución del personal de Obras públicas.

Rectifican los señores que han tomado parte en el debate.

El señor Sainz Trápaga propone que para resolver el asunto se lea un dictamen de la Comisión de Fomento sobre el mismo particular.

El señor Presidente manifiesta que no se ha presentado todavía y que ahora se trata de aprobar ó no una partida del presupuesto.

Se aprueba el dictamen discutido de la Comisión de Hacienda, por los votos de los señores Alonso, Baldor, Celis, Dóriga, Herrán, Fernandez, Hontoria, Hoyos, Iisástegui, Obregon, Pedraja, Piñal, Trápaga y señor Presidente, contra los de los señores Lanuza y Trevilla, y con la aclaración de que los auxiliares tendrán por dieta de salida lo mismo que en la actualidad y un cincuenta por ciento más.

Se aprueba la relación número 17 de la manera siguiente:

Jubilaciones.

Por jubilación á D. José Lopez del Rivero.....	1.000
Por id. á D. Cesareo Contreras.....	2.100
Por id. á D. Severiano Diaz	1.925
Pensión á la viuda del oficial 1.º que fué de Beneficencia.....	750
Id. á la id. del id. 1.º que fué de Fomento.....	750
Id. á la id. del Ugier 1.º que fué de V. E.....	182 50
	6.707 50

El Sr. Díaz Pedraja ruega á la pre-

sidencia que mande dar cuenta de una protesta que se ha presentado respecto de la admisión de solicitudes para tomar parte en los ejercicios de oposición á la Catedra de Cosmografía Piloteo y Maniobra vacante la Escuela de Náutica del Instituto provincial puesto que va á espirar el plazo señalado y se denuncia la falta de condiciones de algunos aspirantes, con lo que pudieran faltar á la ley de Instrucción pública si se cursaran las solicitudes.

El Sr. Presidente manifiesta que no espirando hasta mañana el plazo señalado, mañana podrá darse toda vía cuenta de la expresada protesta.

El Sr. Díaz Pedraja manifiesta que teniendo entendido que el plazo de admisión espira hoy, declina toda responsabilidad, y protesta sino se revisan los expedientes.

El Sr. Piñal propone que se celebren dos sesiones diarias.

El Sr. Trevilla propone que se celebre una, durando más de las dos horas reglamentarias.

Así se acuerda por unanimidad, declarándose que las sesiones sucesivas durarán sobre las dos horas reglamentarias otras dos horas ó el tiempo que estime prudente la Presidencia.

Y se levanta la sesión.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Anuncio.

En las relaciones formadas por el Agente recaudador de las contribuciones Territorial á Industrial correspondientes al primer trimestre del ejercicio del año económico actual en las que aparecen los contribuyentes cuyas cuotas no pudieron hacerse efectivas en el trimestre expresado y que quedaron incursos en el apremio de primer grado, aparece una providencia suscrita por esta Administración que copiada literalmente dice así: «Providencia: Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los plazos de cobranza que se anuncio con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dichas contribuciones correspondientes al primer trimestre de este año económico quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Santander á 25 de Agosto de 1886.
—El Administrador, Rafael Gonzalez.

Anuncios oficiales.

Para la cobranza del primer trimestre de las contribuciones territorial e industrial del año económico corriente, está señalado el día primero de Setiembre próximo en el pueblo de Vega, los días dos y tres en San Martín y el cuatro en Escobedo.

Lo que se hace saber por medio del presente, a fin de que los contribuyentes concurren a satisfacer sus cuotas desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde de dichos días.

Villafuere 23 de Agosto de 1886.—El Alcalde accidental, Ramon Lopez.

Ayuntamiento de Arenas.

El día 20 del corriente se ha recogido por el Alcalde de barrio de este de Arenas una vaca que se considera extraviada y cuyas señas son: color hosco, pronta a parir, de diez a once años de edad, en el hasta derecha tiene las iniciales P. y S. y otra P. a la punta de esta y en la izquierda la misma inicial P. y una raya figurada como a nabaja; tiene un campano pequeño pendiente de un collar estrecho de cuero.

De la cabeza de antedicho animal pendia un pañuelo de pellaca que contenia una camisa de color y un pantalón de mahón deteriorado.

Su dueño se presentará a recogerla en el término de veinte días, previo pago de gastos causados y que cause, justificando a la vez la pertenencia.

Arenas 24 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Manuel Lloredo.

Anuncios particulares

LA UNIVERSAL.

IMPRESOS PARA AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS MUNICIPALES.

FEDERICO VILLA GARCIA

19 RIVERA 19

SANTANDER.

El dueño de este establecimiento pone en conocimiento de su numerosa clientela se ha trasladado del local que ocupaba en la calle de la Blanca a otro de la Rivera núm. 19, donde sigue ocupándose de los mismos asuntos que lo hacia en el anterior, y ofrece toda clase de modelación para los diferentes trabajos, que tienen que llevar a cabo dichas corporaciones.

En el mismo local, queda instalada la antigua Agencia de Negocios, bajo la dirección de dicho Sr. Villa.

SUBASTA JUDICIAL VOLUNTARIA.

El día seis del próximo Setiembre, a las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia del juzgado de primera instancia de la villa de Santoña, la de varias tierras labradas, prado y monte, con tres caseríos o habitaciones para sus colonos, radicados en los pueblos de Hoz de Anero y Cubas.

Estos bienes pertenecen a la testamentaria del presbítero don Romualdo de Oruña, y se subastan a instancia de su único y universal albacea, con el fin de cumplir ahora (llegado el caso previsto en una de las cláusulas del testamento de aquel) la última voluntad del testador, destinando la cantidad que produzca dicha subasta a los objetos y según las instrucciones que verbalmente comunicó al mismo albacea.

A catorce mil cincuenta pesetas asciende, según tasación, el valor de las fincas, de las cuales, para comodidad de los licitadores, se han hecho cinco lotes.

El precio que se ha dado a cada una, los títulos de propiedad, condiciones de subasta y demás que interesar pueda, se hallan de manifiesto en la escribanía de don Juan Fernandez Campero, vecino de dicha villa. 8-2

CARGAMENTO DE MAIZ

DEL

DANUBIO.

Llegó el vapor «Homer» con cuarenta mil fanegas de maíz amarillo redondo superior igual al del país cuyos precios son muy arreglados.

Dirijase los pedidos en Santander a don Leandro Hermosilla, Plaza del Principe núm. 5 almacén.

AVISO.

Los Sres. Secretarios de Ayuntamiento que se hallan en descubierta con la Administración de el BOLETIN OFICIAL por inserción de anuncios en el mismo, tendrán la bondad de remitir su importe en sellos de franqueo ó del modo que mejor les convenga.

LA PROTECTORA.

Agencia general de negocios única en su clase, Oficinas Puente 6 Santander.

Esta Agencia ha establecido un nuevo Centro el cual se ocupa exclusivamente en todos los trabajos pertenecientes a los Ayuntamientos, Juntas Administrativas y particulares, como igualmente verifica redenciones de foros y censos, pagos de consumos, id. cédulas personales, id. de bienes nacionales, liquidación de inscripciones del 80 por 100 de propios, clases pasivas etc. etc. a precios sumamente económicos.

DAD HIERRO a nuestra hija, decía un médico consultado por una madre acerca de su hija, que sufría de anemia y palideces de color. — ¿Pero qué hierro dará a mi hija? pregunta la madre. — El HIERRO BRAVAIS, respondió el doctor, pues es la preparación que más se aproxima a la forma en que el Hierro está contenido en la sangre, y por consiguiente sus efectos son superiores a todos los demás preparados ferruginosos.

En todas las Farmacias. — Exigir la firma.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz. MUELLE 8.

VAPORES DEL MARQUES DE CAMPO.

LÍNEA TRASATLÁNTICA.

El magnífico y veloz vapor

VALENCIA

saldrá del puerto de SANTANDER el 7 de Setiembre de 1886, para los de

PUERTO-RICO Y HABANA.

Admite carga y pasajeros para los puertos indicados y, con trasbordo, para los demás de las islas de Puerto-Rico y Cuba.

PRECIO DEL PASAJE EN 3.ª CLASE 125 PESETAS.

Consignatario D. U. Fernandez, Muelle, 25, Santander.

EL CORREO DE CANTABRIA

PERIODICO NOTICIERO DEDICADO

CON ESPECIALIDAD A DEFENDER LOS INTERESES DE LA LOCALIDAD Y SU PROVINCIA

Conocida es la gran importancia que esta publicacion va adquiriendo de día en día, debido más bien a los dispendiosos sacrificios con que se esfuerza esta prensa por complacer al público, que a sus méritos.

Sin embargo, pensamos seguir introduciendo mejoras que estamos seguros de ser apreciadas y muy pronto tomadas en consideración por nuestros consocios favorecedores.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE LOS SEÑORES

VDA. DE CIMIANO Y ROIZ
MUELLE, NÚM. 8.

En este acreditado establecimiento se hacen con perfección y escrupulosidad cuantos trabajos de imprenta se deseen, de lujo y corrientes; en negros y colores, como son: estados, convocatorias, facturas, recibos y todo lo que pertenece al arte de imprimir.

Se hacen ESQUELAS MORTUORIAS a cualquiera orden del día, y se repartirán gratis en el periódico *El Correo de Cantabria*, a los señores que encomienden estos trabajos, manifestando que tenemos personal apto y labor para su reparto.



FLOR DE RAMILLETE DE BODAS.

para hermosear la Tez.

POR MEDIO DEL APLICACION DEL FLOR DE RAMILLETE DE BODAS AL ROSTRO. LOS HOMBREROS, PIAZOSYA LAS MANOS, SE OBTIENE HERMOSURA FASCINANTE, ESPLENDOR INSUPERABLE Y LA ENCANTADORA FRAGANCIA DEL LIRIO Y DE LA ROSA. ES UN LIQUIDO LACTEO Y HIGIENICO. Y NO CONOCE RIVAL POR TODO EL MUNDO EN EL CREAR, RESTAURAR Y CONSERVAR LA BELLEZA.

VÉNDESE EN LAS PELUQUERIAS, PERFUMERIAS Y FARMACIAS. FÁBRICA EN LONDRES, 114 & 116 SOUTHAMPTON ROW; EN PARÍS Y NUEVA YORK.

Santander: Farmacia del Dr. Ordóñez, Martillo, 5 y Guantería de D. Juan Alonso, Blanca.